



7000

Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2020

Señor(a)

Peticionario ANÓNIMO(A)

Ciudad

Asunto: Respuesta **SDQS No. 2494662020** queja anónima

Reciba un cordial saludo.

Ha sido asignada a esta dependencia su queja en la que manifiesta que: *“Quiero manifestar que me siento descontento con la conducta de la funcionaria Natalia Ortega Prieto y Contratista Rocio Mora Rodriguez quienes en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en el área como ingenieras de alimentos del IDIPRON obligan a las auxiliares de cocina a cumplir un horario laboral, para ser precisos les establecen hora de ingreso y retiro de sus sitios de trabajo. Teniendo en cuenta que el tipo de vinculación contrato por prestación de servicios no genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones sociales, no existe una relación de subordinación, es claro según la ley que estos servidores no deben cumplir horario, solo deben limitarse de forma efectiva a cumplir el objeto por el que fue contratado, siendo así remito a ustedes la situación que se presenta para que sea verificada y contribuyan a fomentar el respeto los derechos con que cuenta cada trabajador logrando ambientes sanos de trabajo.”*

Con el fin dar respuesta a la misma, manifestamos que en la entidad no se está ordenando el cumplimiento de horario a los contratistas auxiliares de cocina, ni se les solicita mantener regularidad en el horario ingreso o salida, pero dado que el objeto contractual corresponde a la realización de labores auxiliares de los servicios principales en cocina, el servicio debe desarrollarse coordinadamente apoyando a los funcionarios que ejecutan dichas labores pues realizarlo en momentos diferentes no permitiría el cumplimiento del objeto contratado.

En este mismo sentido y teniendo en cuenta la misionalidad del IDIPRON, el no cumplir con los servicios que hacen parte de la atención integral a nuestros NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes), conduciría al Instituto a una mayor vulneración a esta comunidad beneficiaria.

Es por ello que el proceso de coordinación de las operaciones está ajustado institucionalmente con la misionalidad, y los lineamientos de funcionamiento vinculados a la demanda social

de los beneficiarios de los programas que se atienden y que son los que originan la necesidad de que los manipuladores desarrollen el objeto contractual convenido, en los momentos donde deben desarrollarse las actividades de funcionamiento y en el marco de los procesos, programas y proyectos que adelanta la entidad. Para finalizar, quedamos atentos a cualquier inquietud y además observación que se tenga al respecto y estaremos atentos a cualquier información adicional a la enunciada en su petición.

Atentamente,



MARÍA ALIX LESMES OLARTE


Subdirectora Operativa

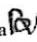
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

Gerente Proyecto de Inversión 7720

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

submetodosoperativo@idipron.gov.co

Proyectó: Natalia Ortega Prieto – Profesional Universitario
Mábel Castillo Hernández- Profesional Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 

Revisó: Bibiana Villota Estrada – Abogada Profesional Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 

LA INFORMACIÓN EXPRESADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE ÁREA Y PROFESIONALES RELACIONADOS EN DICHA COMUNICACIÓN.

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma.